

CONVENIO**1251**

Ref.: C.N. 48.

550

PS 25/2010.

Visto el Texto del Acuerdo del Pacto Salarial de la Empresa El Mirador del Duque, S.L. (Hotel Mirador), presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sinesia M^a Medina Ramos, Directora General de Trabajo.

Pacto Salarial de la Empresa El Mirador del Duque, S.L.

* Por la empresa:

- Don Javier Muñoz.
- Don Juan Carlos Costoya.
- Don Alejandro Santos.

* Por los trabajadores (Comité de Empresa):

- Don José Tomás Ramos García (Asesor).
- Doña Consuelo Fernández Martínez.
- Don Marcelo Alonso Farias.
- Don José Manuel Pérez Castro.
- Don José Amilcar Fernández Pérez.

En Adeje, a 2 de septiembre de 2010, siendo las 10 horas, se reúnen los citados al margen, la representación legal de la empresa El Mirador del Duque, S.L. y la representación legal de los trabajadores (Comité de Empresa), en las dependencias del Hotel Iberostar El Mirador, sito en la Avenida Bruselas, s/n, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa con objeto de proceder a la lectura y firma del Acta del Pacto Salarial una vez concluidas las negociaciones. Y a tal efecto las partes alcanzan un acuerdo que se sujetará a las siguientes:

Cláusulas.

1.ª Ámbito funcional y personal.

Se regirán por el presente Pacto Salarial de empresa los trabajadores que presten servicios para la empresa El Mirador del Duque, S.L. en Hotel El Mirador.

2.ª Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

El presente Pacto tendrá una vigencia de tres años, comenzando el 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Al término de su vigencia el presente Pacto Salarial quedará prorrogado tácitamente de año en año hasta que no haya sido sustituido por otro o sea denunciado por cualquiera de las partes.

La denuncia se hará por escrito y con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento por alguna de las partes, mediante notificación con comunicación a la otra y copia ante la Administración Laboral correspondiente.

3.ª Estructura salarial.

Los trabajadores incluidos en este Pacto tendrán la misma estructura salarial del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife 2009-2010, salvo las peculiaridades recogidas en el mismo. De esta forma la estructura salarial del personal que presta servicios en la empresa podrá componerse de los siguientes complementos:

A) Salario base: se aplicará del modo y en la cuantía que contempla el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería en su tabla salarial.

B) Complemento Personal: este complemento se aplicará del modo y en la cuantía que contempla en el artículo 36 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería 2009-2010.

C) Complemento "Ad Personam": este complemento, que también tiene carácter salarial, viene a sustituir a los complementos que, hasta la entrada en vigor del presente Pacto Salarial, venían percibiendo los trabajadores de la empresa bajo la denominación de "Complemento Ad Personam", "Complemento de Puesto de Trabajo", "Productividad". De esta forma, el Complemento Ad Personam recogerá la cuantía de la diferencia salarial que reste a cualquier trabajador que, en cómputo anual, a la entrada en vigor del presente Pacto y por aplicación de la nueva estructura salarial, pudiese quedar percibiendo un salario superior al que corresponda a su categoría profesional. Este complemento no será absorbible y se abonará con carácter consolidado en doce pagas en la cuantía fijada en el Anexo número... del

PORTERO	967,69	80,64	80,64	90,51	55,30	11,69	11,69	1.298,17	27,83	1.326,00	55,66	1.353,83
BOTONES	869,12	72,43	72,43	90,51	55,30	11,69	11,69	1.183,16	6,35	1.189,51	12,70	1.195,86
PISOS	S. BASE	PRO. PEX	PRO. PEX	B. VAC.	P. TRAN.	LIM. UNI	CALZ	TOTAL 1	PROD. 1	TOTAL 2	PROD. 2	TOTAL 3
CAMARERA DE PISOS	967,69	80,64	80,64	90,51	55,30	11,69	11,69	1.298,17	6,35	1.304,51	12,70	1.310,86
LIMPIADORA	869,12	72,43	72,43	90,51	55,30	11,69	11,69	1.183,16	6,35	1.189,51	12,70	1.195,86
MOZO PISOS	967,69	80,64	80,64	90,51	55,30	11,69	11,69	1.298,17	6,35	1.304,51	12,70	1.310,86
LENCERA / LAVANDERA	967,69	80,64	80,64	90,51	55,30	11,69	11,69	1.298,17	6,35	1.304,51	12,70	1.310,86
MOZO LIMPIEZA	869,12	72,43	72,43	90,51	55,30	11,69	11,69	1.183,16	6,35	1.189,51	12,70	1.195,86
SERVICIOS TÉCNICOS	S. BASE	PRO. PEX	PRO. PEX	B. VAC.	P. TRAN.	LIM. UNI	CALZ	TOTAL 1	PROD. 1	TOTAL 2	PROD. 2	TOTAL 3
PISCINERO	967,69	80,64	80,64	90,51	55,30	11,69	11,69	1.298,17	14,65	1.312,81	29,29	1.327,46
MECÁNICO/CALEFACTOR	967,69	80,64	80,64	90,51	55,30	11,69	11,69	1.298,17	14,65	1.312,81	29,29	1.327,46
AYUDANTE DE SSTT	869,12	72,43	72,43	90,51	55,30	11,69	11,69	1.183,16	9,09	1.192,25	18,18	1.201,34
MOZO PISCINA	869,12	72,43	72,43	90,51	55,30	11,69	11,69	1.183,16	9,09	1.192,25	18,18	1.201,34

CONVENIO**1252**

Ref.: CN. I.
3801492.

551

Visto el Texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Mercantil Española de Refrigeración, S.L. (Friger), para el año 2010, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Cana-

rias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sinesia M^a Medina Ramos, Directora General de Trabajo.